



Convocatoria anticipada de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción y dinamización del comercio de proximidad. Anualidad 2024

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones, federaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente acreditadas, que agrupen comerciantes de los municipios de la demarcación, destinadas a la financiación de actuaciones de promoción y dinamización del comercio local, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión del día 19 de septiembre de 2023 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 190, de 2 de octubre de 2023.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 60.000 euros. La aplicación presupuestaria a la cual se carga el crédito presupuestario y el importe son los que se detallan a continuación:

<i>Aplicación presupuestaria (anualidad 2024)</i>		<i>Importe</i>
250/4300/4810600	Ayudas a entidades no lucrativas Campaña Comercio Proximidad PiDEL	60.000,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un importe más alto en las subvenciones, este crédito se puede ampliar con una cantidad adicional de como máximo el 25 %, derivada de la modificación del crédito consignado. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

Discrecionalmente, el órgano competente para la concesión puede dejar desierta la concesión o no agotar el crédito total previsto.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes va del 2 al 26 de enero de 2024 (ambos incluidos).

Las solicitudes se tienen que presentar a través de la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria. Cada peticionario tiene que presentar una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en el sitio web de la Diputació, en el momento en que sea vigente la convocatoria, y se ha de acompañar de la documentación que prevén las bases reguladoras. Las solicitudes, debidamente rellenas, tienen que estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente la entidad. Habrá que utilizar los sistemas



de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

4. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones de acuerdo con el orden de puntuación que se haya obtenido, con un máximo de 2.500,00 euros por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. El porcentaje máximo a otorgar será del 60 % del presupuesto elegible.

El importe mínimo solicitado en esta convocatoria no podrá ser inferior a 1.000 euros.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las acciones o proyectos realizados entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas. En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Solo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de valorar la subvención. Las entidades tienen que enviar el formulario normalizado debidamente rellenado y la documentación especificada en el punto «Procedimiento de presentación de las solicitudes».

Las iniciativas presentadas tienen que beneficiar el máximo de público posible y garantizar el acceso a la información, hacer visibles en el comercio físico las propuestas de marketing digital y velar por minimizar la fractura digital.

Las campañas tienen que tener un impacto directo sobre el fomento de la actividad comercial.

Los criterios para valorar las solicitudes son los siguientes:

Criterio 1 (hasta 50 puntos)

Ámbito en el que se enmarca la actuación. Habrá que escoger uno de entre los siguientes:

- Producto (máximo 40 puntos)
- Acciones que promuevan la venta o el conocimiento de un bien o servicio, con un interés para el consumidor y que refuercen la identidad del territorio.
- Se valorará la promoción de la venta en línea de productos a través de la plataforma «Comercio en casa - En casa en un clic».
- Eje comercial (máximo 50 puntos)



Diputació de Girona

- Acciones que activen los ejes comerciales y que tengan en cuenta la identidad y los valores del territorio (pueden ser en línea o presenciales).
- Se valorará si las acciones presentadas se desarrollan fuera de la temporada de máxima afluencia de público y si para llevar a cabo la acción la entidad mantiene vínculos de colaboración con otros entes de ámbito cultural, educativo, social, medioambiental, etc.
- Asociación (máximo 40 puntos)
- Acciones para la profesionalización de la asociación: contratación de un gerente dinamizador, realización de un *retail tour* (recorrido para conocer otros ejemplos comerciales), etc.

Criterio 2 (hasta 40 puntos)

En función del grado de participación económica (sobre la parte no subvencionada):

De la asociación con recursos propios en el proyecto, hasta 20 puntos:

- A partir del 35 % e inferior al 50 % 10 puntos
- A partir del 50 % 20 puntos

Del ayuntamiento o, si se tercia, el consejo comarcal, hasta 20 puntos:

- A partir del 35 % e inferior al 50 % 10 puntos
- A partir del 50 % y hasta el 90 % 20 puntos
- Más del 90 % 0 puntos

Criterio 3 (hasta 10 puntos)

Población. Número de habitantes del municipio (o conjunto de municipios) donde se ubica la asociación o la federación de comercio.

- De 5.000 habitantes o más: 5 puntos
- Menos de 5.000 habitantes: 10 puntos

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que obtengan la valoración más alta, una vez aplicados los criterios objetivos que se determinan en este apartado. La puntuación mínima requerida para otorgar las subvenciones tiene que ser superior a 50 puntos. En caso de empate entre dos o más entidades, prevalecerá el orden de entrada de las solicitudes.

Los proyectos se ordenarán según las puntuaciones obtenidas. Los que, a pesar de haber logrado una puntuación igual o superior a los 50 puntos, no obtengan subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria, pasarán a formar parte de una lista de prelación y, en caso de que alguno de los proyectos con más puntuación renuncie a la subvención, se seguirá el orden de la lista para otorgarla, según la puntuación obtenida y el orden de entrada de la solicitud. Esto será posible si el proceso de renuncia se produce dentro del primer mes a contar desde la fecha de recepción del traslado del acuerdo de concesión. Si la renuncia es posterior a los treinta días naturales después de la recepción del traslado, el servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local



anulará la reserva de crédito correspondiente. La lista de prelación se activará siempre que la entidad garantice la ejecución de la totalidad del proyecto presentado en la solicitud.

7. Plazo de resolución, notificación y justificación

7.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que haya transcurrido el plazo sin que se haya producido una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, tal como prevé el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

7.3. Plazo de justificación

La justificación de la realización de la actuación se puede formalizar desde el fin de la actividad hasta el 15 de noviembre de 2024.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas cuya estimación tenga que comportar un cambio en sus determinaciones.